PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

CARGO

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Gestión Documental y Atención al Usuario
23 FEB. 2024
RECIBIDO
Hora: 11:17 N° HR 025500

San Borja, 22 de febrero de 2024

OFICIO N° 0357-2024/MINEM-DGH-FISE

Señor
JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín N° 319, Cercado
Lima. –

Asunto : Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), correspondiente al Segundo Semestre del año 2023

Referencia : a) Decreto Supremo N° 021-2012-EM
b) Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH
(Expediente N° I-21913-2023)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.6[1] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, a fin remitirle el Informe de Ingresos y Egresos del FISE correspondiente al Segundo Semestre del año 2023, elaborado sobre la base de la metodología establecida en la Directiva aprobada mediante Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.

El Informe de Ingresos y Egresos contiene la información de los saldos del FISE (Anexo 1) y su proyección de ingresos y egresos (Anexo 2).

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Luis Alberto García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

LFC/WSB

[1] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.

INFORME TÉCNICO N° 0060-2024/MINEM-DGH-FISE

A	:	Luis Alberto García Cornejo Director General de Hidrocarburos
De	:	Leidy Fuerte Cuipa Analista Financiero - FISE Walter Suárez Blanco Especialista Legal - FISE Julio Muñoz Franco Asesor Técnico - FISE
Asunto	:	Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), correspondiente al Segundo Semestre del año 2023
Referencia	:	a) Decreto Supremo N° 021-2012-EM b) Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/VMH (Expediente N° I-21913-2023)
Fecha	:	San Borja, 08 de febrero de 2024

1. OBJETIVO

Elaborar el Informe de Ingresos y Egresos del FISE, correspondiente al Segundo Semestre del año 2023, de acuerdo con lo previsto en el numeral 16.6[1] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto de la referencia a), y en la metodología aprobada por la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH; en el marco de la facultad delegada mediante el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y conforme a lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva de Ingresos y Egresos del FISE, aprobado por la referencia b).

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante la Ley N° 29852[2], en adelante Ley del FISE, se creó el FISE como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

2.2. Mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM[3], se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, cuyo numeral 16.6 del artículo 16 establece que, el Administrador del FISE elabora el informe sobre los ingresos y egresos del Fondo, con las proyecciones de ingresos y egresos a corto, mediano y/o largo plazo, las cuales se comunican al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) y al Ministerio de Energía y Minas (en adelante,

[1] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.
[2] Publicada el 13 de abril de 2012 en el diario oficial El Peruano.
[3] Publicado el 09 de junio de 2012 en el diario oficial El Peruano.

MINEM) semestralmente y cuando sea requerido, a efecto de verificar la sostenibilidad financiera de los recursos del FISE. Para ello, el Administrador, en coordinación con el MEF, aprueba la directiva que indique el contenido mínimo de información que debe contener el informe sobre ingresos y egresos del FISE, así como los criterios para definir los alcances de la sostenibilidad financiera del FISE.

2.3. Mediante la Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM[4], se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, en el cual se establece como objetivo del Estado Peruano promover, desde el ámbito energético, un desarrollo económico eficiente, sustentable con el ambiente y con equidad del acceso universal a la energía con estándares de calidad, seguridad y cobertura, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal de la población para contar con energía para la atención de sus necesidades. Se prioriza el uso de fuentes energéticas disponibles y asequibles en el país con la tecnología más eficiente, debiendo establecer la viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de optimizar la calidad de vida de toda la población, priorizando a las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2023-2027.

2.4. Mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM[5] se delegó en el/la Viceministro (a) de Hidrocarburos el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE.

Mediante el literal g) del artículo 2 de la citada Resolución, se delegó al (el) Director(a) General de Hidrocarburos la atribución de elaborar el informe de ingresos y egresos del FISE, así como las proyecciones correspondientes.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

2.5. Mediante la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM[6], establece que en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de la entrada en vigencia de la referida norma, el MINEM aprueba la directiva que contenga las disposiciones necesarias para la elaboración del informe de ingresos y egresos del FISE, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, previsto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley Nº 29852, las cuales deben permitir una proyección multianual de las proyecciones de tales ingresos y egresos. La modificación de dichas disposiciones debe seguir el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

2.6. Mediante la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/DM[7] se aprobó la Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en el cual se establece disposiciones para la elaboración del Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, conforme con lo previsto por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM, en adelante la Directiva.

LIDY ROCIO FUERTE CUPA CAL 65066

[4] Publicada el 15 de febrero de 2023 en el diario oficial El Peruano.
[5] Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 014-2021-MINEM/DM.
[6] Publicado el 26 de febrero de 2021 en el diario oficial El Peruano.
[7] Publicada el 26 de agosto de 2021 en el diario oficial El Peruano.

Cabe señalar que, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Directiva se establece que el Informe de Ingresos y Egresos del FISE debe ser remitido al MEF dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de finalizado el semestre del cual se informa.

2.7. Mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM[8], se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, el cual establece la cartera de proyectos a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera, para el año 2023.

2.8. Mediante la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM[9], se aprobó la modificación del Programa Anual de Promociones 2023, incrementándose los recursos comprometidos del FISE para el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural – BonoGas y el Programa de Promociones de Vehículos de GNV a nivel nacional – Ahorro GNV.

3. ANÁLISIS

3.1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-EM y en el numeral 16.6[10] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, se elabora el Informe sobre los Ingresos y Egresos del FISE, sobre la base de la metodología aprobada mediante la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/DM, la cual está conformada por el Anexo 1, que contiene la información de los saldos del FISE, y el Anexo 2, que presenta la información de las proyecciones del FISE para los siguientes quince (15) años contados a partir de la fecha de elaboración del presente informe.

3.2. **Sobre la información del saldo de los recursos del FISE del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Anexo 1):**

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42214

3.2.1. Información sobre los ingresos del FISE:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29852, los ingresos del FISE provienen del:

a. Recargo en la facturación mensual de los usuarios libres de electricidad.
b. Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural.
c. Recargo a la facturación mensual a los usuarios del transporte del gas natural por ductos.

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

Asimismo, se consideran ingresos del FISE la devolución de los financiamientos otorgados a través de los Programas de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural (BonoGas) y el Programa de Promoción de Vehículos de GNV a Nivel Nacional (Ahorro GNV), que se encuentran a cargo del Administrador del FISE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y el Programa Anual de Promociones 2023.

JUDY ROCIO FUERTE CUEVA CEL 05936

[8] Publicada el 25 de febrero de 2023 en el diario oficial El Peruano.
[9] Publicada el 15 de agosto de 2023 en el diario oficial El Peruano.
[10] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.

Teniendo en cuenta lo indicado, en el Cuadro N° 01 se presentan los ingresos por estos conceptos obtenidos al segundo semestre del año 2023:

Cuadro N° 01: Ingresos por recaudación FISE y devolución de financiamiento de programas administrados por FISE
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023)

	Descripción	Recursos Ley N° 29852 (S/)
I. INGRESOS		
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)	
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	330,724,931
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores).	364,745,805
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales.	65,845,329
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	165,144,394
	TOTAL INGRESOS	**926,460,458**

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Procedimiento, plazo, formatos y disposiciones aplicables para la implementación y ejecución del FISE aplicable al descuento en la compra del balón de GLP[11], el Administrador del FISE, para cumplir con las funciones que le confiere la Ley N° 29852 y su Reglamento, debe constituir un fideicomiso; por lo que, se suscribió el Contrato de Fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE. Actualmente, el fideicomiso vigente realiza los pagos instruidos por el administrador del FISE y custodia los recursos en entidades financieras.

Cuadro N° 02: Ingresos Financieros
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023)

III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		
3.1	Rentabilización de Fideicomisos y otros ingresos	1,078,753,710
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS	**1,078,753,710**

Por lo expuesto, es pertinente efectuar las siguientes precisiones:

[11] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-OS/CD.

(i) Respecto de los recargos al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, y a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos.

De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852[12], los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos); sin embargo, para efectos del presente reporte y a fin de efectuar los cálculos en una misma moneda, se convirtió estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(ii) Respecto de la rentabilización de los excedentes de los recursos del FISE.

A la fecha del presente informe, el Fondo mantiene saldos en moneda nacional y dólares americanos, los cuales generaron intereses en la misma moneda; por lo que, para la elaboración de este reporte y a fin de efectuar los cálculos en una misma moneda, estos intereses fueron convertidos en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha que fueron abonados.

(iii) Respecto a recursos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, en los meses de enero, mayo y julio de 2023 ingresaron a los fondos del FISE recursos provenientes del MEF, los cuales fueron íntegramente incorporados al Fondo, adquiriendo su naturaleza no pública. Las normas fueron las siguientes:

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

Decreto de Urgencia N° 002-2023:

Mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023 se establecen medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la Inversión Pública y Gastos Corriente. Una de estas medidas fue la transferencia de partidas presupuestales al FISE para impulsar el Programa de Promoción de nuevos Suministros de Gas Natural por la suma de S/491 115 000.00 para su ejecución en el año 2023.

WALTER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

Ley N° 31728:

Mediante la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a

LEDY ROCÍO FUERTE CUIPA CEL 00936

[12] ***Artículo 4. Recursos del FISE***
El FISE se financiará con los siguientes recursos:
(...)
4.2 Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural, equivalente a US$ 1.00 por barril a los mencionados productos. El recargo se aplicará en cada venta primaria que efectúen los productores e importadores, definidos como tales en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo 032- 2002-EM y será trasladado en los precios de los hidrocarburos líquidos.
4.3 Recargo equivalente a US$ 0,055 por MPC (Miles de Pies Cúbicos) en la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, definidos como tales en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo 081-2007- EM. El recargo pagado por los generadores eléctricos es compensado mediante un cargo a ser incluido en el peaje del sistema principal de transmisión eléctrica, y es administrado y regulado por el Osinergmin según lo que dispone el reglamento.

favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se aprobó la transferencia de recursos financiar la ejecución de programas de masificación que incentiven el uso de gas natural y que promuevan el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) a través del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) por la suma de S/ 350 000 000.00.

Decreto de Urgencia N° 021-2023:

Mediante el Decreto de Urgencia N° 021-2023 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, a fin de impulsar la compensación social y promoción para el acceso al gas licuado de petróleo (GLP) de los sectores vulnerables urbanos y rurales a nivel nacional, a través del Fondo de Inclusión Social Energético. Una de estas medidas fue la transferencia de partidas presupuestales al FISE por la suma de S/120 000 000.00.

3.2.2. **Información sobre los egresos del FISE:**

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29852, el MINEM establece la cartera de proyectos del Programa Anual de Promociones a ejecutarse con recursos del FISE, considerando su disponibilidad financiera.

Es así que, para la información de los egresos del FISE se consideró los programas y/o proyectos establecidos en el Programa Anual de Promociones 2023, el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP, los Intereses Compensatorios de los Servicios de Electricidad y Gas Natural, aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 035-2020 y Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM; así como los gastos asumidos para la administración del Fondo.

En el Cuadro N° 03 se detallan los programas y/o proyectos que tuvieron ejecución durante el periodo del informe; así como los otros egresos efectuados por la administración del FISE.

Por su parte en el Cuadro N° 04 se detallan los considerados Egresos Financieros, conformados por la remuneración otorgada a COFIDE por el servicio de Fideicomiso.

Cuadro N° 03: Egresos del FISE
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023)

DESCRIPCIÓN		(S/)
II. EGRESOS		
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (numeral 5.1, Ley N° 29852)	
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao.	390,413,772
1.2	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Ica.	23,717,601

DESCRIPCIÓN		(S/)
1.3	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - BonoGas	98,766,698
1.4	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes.	159,096,640
1.5	Redes de distribución de gas natural	34,927,927
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 5.2, Ley N° 29852)	
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	3,305,734
2.2	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red	77,037,898
Objetivo 3	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	378,235,907
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial	
4.1	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley Nº 30468 y sus normas reglamentarias.	180,203,087
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS Nº040-2008-EM	
5.1	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM	-
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020.	
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020"	80,814
Gastos Administrativos	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	4,660,897
TOTAL EGRESOS		**1,350,446,975**

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

WALTER GABRIEL SUAREZ ATANACIO CONSULTOR LEGAL

LEIDY ROCIO FUERTE CUIPA CEU 09246

Cuadro N° 04: Egresos Financieros
(del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023)

IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	1,071,263

4.2	Comisiones, cargos bancarios y otros egresos	69,458,899
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		**70,530,162**

3.2.3. **Saldos disponibles al 31 de diciembre de 2023:**

De lo expuesto en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del presente informe, el saldo al 31 de diciembre de 2023 es de S/ 1,409,329,321 tal como se observa en el Cuadro N° 05

Cuadro N° 05: Saldo disponible al 31 de diciembre de 2023

SALDO DEL FISE – AL SEGUNDO SEMESTRE 2023		
Información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023		
Descripción		(S/)
I. INGRESOS		
TOTAL INGRESOS		926,460,458
II. EGRESOS		
TOTAL EGRESOS		1,350,446,975
III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		1,078,753,710
IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
TOTAL EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		70,530,162
V. SALDOS		
5.1	Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	584,237,031
5.2	Saldo disponible del periodo anterior	825,092,290
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	1,409,329,321
Saldo total disponible		1,409,329,321

JULIO MUÑOZ FRANCO Reg. 42014

MAITER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

LEIDY ROCIO FUERTE CUPA CEL 09956

3.3. **Proyecciones de los ingresos y egresos de los recursos del FISE desde el año 2024 hasta el año 2038 (Anexo 2):**

La proyección de los ingresos y egresos del FISE para los próximos quince (15) años, se ha realizado en base a la metodología definida en la Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del FISE, aprobada por Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.

3.3.1. Proyección de los Ingresos del FISE

Para la proyección de ingresos del FISE se ha utilizado información pública que muestra el comportamiento de los sectores que brindan aportes al FISE. A continuación, se describirá el procedimiento realizado para efectuar el cálculo del crecimiento de estos ingresos. Cabe señalar, que los resultados de las tasas de crecimiento para ingresos, se presentan en el Anexo 3 del presente Informe.

Clientes libres de electricidad:

Se utilizó la proyección de demanda de mercado, publicada por el Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado (COES), la cual muestra tres posibles escenarios a desarrollarse: (i) base, (ii) pesimista, (iii) optimista, para el período 2021-2032[13].

Debido al enfoque conservador que utiliza el FISE, se ha aplicado el crecimiento pesimista hasta el año 2032; posteriormente, se ha aplicado la mediana de la tasa de crecimiento hasta el año 2038.

Recargo a los productos líquidos de hidrocarburos (venta primaria de productores e importadores):

Se utilizó la información de venta de combustibles, publicada por la Dirección General de Hidrocarburos del período 2017-2022[14], de la cual se ha considerado la mediana del crecimiento del referido periodo. Luego, este valor se utilizó para realizar la proyección hasta el año 2038. Asimismo, se precisa que, para proyectar el mencionado crecimiento, se utilizó un escenario pesimista.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 420114

Recargo en la facturación a los usuarios de transporte de gas natural por red de ductos.

Se utilizó la información de la producción de gas natural, publicado por la Dirección General de Hidrocarburos del período 2017-2022[15], correspondiente al Lote 88[16]; en base a ello, se ha tomado la mediana del crecimiento de dicho periodo. Luego, este valor se utilizó para realizar la proyección hasta el año 2038. Asimismo, se precisa que, para proyectar el mencionado crecimiento, se utilizó un escenario pesimista.

JAVIER GABRIEL SUAREZ BLANCO CONSULTOR LEGAL

3.3.2. Información para la proyección de Egresos del FISE

Para elaborar la información de la proyección de egresos del FISE, se ha tomado en cuenta las proyecciones definidas en el proyecto del Programa Anual de Promociones 2024; el Programa de Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP; y la estimación de los gastos necesarios para la administración del FISE.

LEIDY ROCIO FUERTE CUEVA CAL 05936

[13] Ver en COES: https://www.coes.org.pe/portal/browser/download?url=Planificaci%C3%B3n%2FPlan%20de%20Transmision%2FActualizaci%C3%B3n%20Plan%20de%20Transmisi%C3%B3n%202023%20-%202032%2F07.%20PT%202023-2032%20(Propuesta)%2FVolumen%20II%2FAnexo-D%2FProyeccionDeDemanda.zip

[14] Ver: https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/4702707-anuario-estadistico-de-hidrocarburos-2022

[15] Ver: https://www.gob.pe/institucion/minem/informes-publicaciones/4702707-anuario-estadistico-de-hidrocarburos-2022

[16] Se ha utilizado solo la producción del Lote88 debido a que el gas de este lote es el que se destina para el consumo nacional y es el que es transportado por red de ductos.

3.4. Cabe señalar que, la proyección detallada sobre los ingresos y egresos de los recursos del FISE desde el año 2024 hasta el año 2038, se elaboró sobre la base del proyecto del Programa Anual de Promociones 2024.

4. CONCLUSIÓN

En el marco de la facultad delegada en el literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM y conforme con lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva aprobada mediante la Resolución de la referencia b), se elaboró el Informe de Ingresos y Egresos del FISE, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852 y en el numeral 8.2 del artículo 8 de la referida Directiva.

5. RECOMENDACIÓN

Elevar el presente documento al Viceministerio de Hidrocarburos, a fin de que sea remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852 y en la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.

Atentamente,

Leidy Fuerte Cuipa
Analista Financiero FISE

Walter Suárez Blanco
Especialista Legal FISE

Julio Martín Muñoz Franco
Asesor Técnico FISE

ANEXO 1

SALDO DEL FISE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

Información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Soles)

	DESCRIPCIÓN	2023
I. INGRESOS		
1.1	**Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)**	**761,316,064**
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	330,724,931
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores). (1)	364,745,805
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los ductos de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales. (1)	65,845,329
1.2	**Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.**	**165,144,394**
	TOTAL INGRESOS	**926,460,458**
II. EGRESOS		
Objetivo 1	**Masificación del uso del gas natural (numeral 5.1, Ley N° 29852)**	**706,922,639**
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao.	390,413,772
1.2	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Ica.	23,717,601
1.3	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - BonoGas	98,766,698
1.4	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes.	159,096,640
1.5	Redes de distribución de gas natural.	34,927,927
Objetivo 2	**Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 5.2, Ley N° 29852)**	**80,343,632**
2.1	Proyecto de instalación de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	3,305,734
2.2	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red	77,037,898
Objetivo 3	**Compensación social y promoción para el acceso al GLP (numeral 5.3, Ley N° 29852)**	**378,235,907**
3.1	Compensación Social y Promocion para el Acceso al GLP de los Secteres Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	378,235,907
Objetivo 4	**Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (numeral 5.4, Ley N° 29852)**	**180,203,087**
4.1	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Electrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.	180,203,087
Objetivo 5	**Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS N°040-2008-EM**	-
5.1	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el Artículo 112a del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM.	-
Objetivo 6	**Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020.**	**80,814**
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 062 2020"	80,814
Gastos Adm.	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	**4,660,897**
	TOTAL EGRESOS	**1,350,446,975**
III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS		
3.1	Rentabilización de Fideicomisos y otros ingresos (2)	1,078,753,710
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS	**1,078,753,710**
IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
4.1	Comisión de Administracion del Fideicomiso	1,071,263
4.2	Comisiones, cargos bancarios y otros egresos (3)	69,458,899
	TOTAL EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	**70,530,162**
V. SALDOS		
5.1	Saldo disponible del periodo (I-II+III-IV)	584,237,031
5.2	Saldo disponible del periodo anterior	825,092,290
5.3	Saldo acumulado al finalizar el periodo (5.1 + 5.2)	1,409,329,321
	SALDO TOTAL DISPONIBLE AL FINAL DEL PERÍODO	**1,409,329,321**

Nota

(1) De acuerdo con los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 29852, los referidos recargos se efectúan en moneda extranjera (dólares americanos). Sin embargo, para la elaboración del reporte de la información del saldo del FISE se consideró estos recargos en moneda nacional (soles) al tipo de cambio de la fecha de recaudación.

(2) A la fecha de la elaboración del reporte sobre la información del saldo del FISE, el Fondo mantiene inversiones en dolares americanos, los cuales generan intereses en la misma moneda. En ese sentido, para la elaboración del referido reporte estos intereses fueron considerados en moneda nacional al tipo de cambio a la fecha que fueron abonados. Asimismo, comprende los ingresos por operaciones de redondeo de aportes en exceso, ingresos no relacionados a su recaudación y abonos no identificados.

(3) Considera las comisiones desembolsadas por la trasferencias o recaudación de recursos a través del sistema financiero y los gastos que no se encuentran directamente relacionados con la ejecución de los programas a cargo del Administrador del FISE.

LEDY ROCIO FUERTE CUEVA
CE/ 04936

PERÚ | Ministerio de Energía y Minas

FISE
FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO

ANEXO 2

PROYECCION DE INGRESOS Y EGRESOS

Información del 2024 a 2038

(Soles)

ITEM	DESCRIPCION	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
I.	Ingresos															
1.1	Ingresos por Recaudación (Ley N° 29852)	790,237,825	811,154,331	830,541,058	852,622,035	872,196,298	893,074,314	916,485,767	940,797,759	965,756,014	991,388,169	1,017,706,341	1,044,731,141	1,072,483,683	1,100,977,604	1,130,239,072
1.1.1	Recargo facturación mensual para usuarios libres de electricidad.	354,091,726	363,521,650	371,164,841	381,225,445	388,538,631	396,906,149	407,511,058	418,399,320	429,578,505	441,056,385	452,840,943	464,940,371	477,363,061	490,117,716	503,213,140
1.1.2	Recargo al suministro de los productos líquidos del vacíos de Hidrocarburos y líquidos de gas natural (venta primaria que efectúen los productores e importadores). [1]	369,367,357	380,225,007	390,825,510	403,687,068	417,777,483	424,104,891	435,715,458	447,590,054	460,404,828	473,269,285	486,495,195	500,086,634	514,059,834	528,423,458	543,188,507
1.1.3	Recargo a la facturación mensual de los cargos a los usuarios de transporte de gas natural por ductos, que incluye a los cuotas de servicio de transporte, ductos de uso propio y ductos principales [2]	66,778,741	67,407,674	68,550,746	69,709,524	70,880,183	72,063,274	73,263,250	74,508,385	75,774,681	77,062,499	78,372,203	79,704,166	81,058,767	82,435,360	83,837,425
1.2	Ingresos por devolución del financiamiento de programas establecidos en el Programa Anual de Promociones vigente.	160,378,158	198,120,756	209,758,511	139,874,443	86,262,121	89,730,598	95,207,425	101,867,943	110,661,754	119,455,645	74,749,510	69,611,518	75,114,355	61,464,525	84,701,546
	TOTAL INGRESOS	950,615,982	1,009,275,087	1,040,299,569	992,496,478	958,458,419	982,804,912	1,011,697,192	1,042,665,702	1,076,419,868	1,110,843,814	1,092,455,852	1,114,342,658	1,147,598,038	1,162,442,189	1,214,940,619
II.	Egresos															
Objetivo 1	Masificación del uso del gas natural (numeral 5.1, ley N° 29852)	1,493,384,681	340,000,000	448,000,000	408,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000
1.1	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao	301,038,198	30,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000	60,000,000
1.2	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Ica.	18,337,751	20,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000	25,000,000
1.3	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Norte - BaloGas	89,695,148	20,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000
1.4	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Sur Oeste	39,473,009	20,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000	50,000,000
1.5	Programa de Promoción de nuevos suministros en el área de la Concesión Piura	64,589,552	10,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000	15,000,000
1.6	Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua, Tacna, Cusco y Tumbes.	221,164,870	40,000,000	40,000,000	8,000,000											
1.7	Redes de distribución de gas natural	558,736,004														
1.8	Financiamiento de programa de masificación (Ayacucho, Cusco y Ucayali- 2da Etapa Apurímac, Huancavelica, Junín y Puno)	200,000,000	200,000,000	200,000,000	200,000,000											
Objetivo 2	Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética (numeral 5.2, Ley N° 29852)	154,467,647	103,000,000	102,000,000	103,000,000	108,000,000	102,000,000	103,000,000	98,000,000	95,000,000	95,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000
2.1	Proyecto de instalacion de acometidas eléctricas domiciliarias para viviendas vulnerables a ejecutarse con recursos del FISE.	16,019,617	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000	10,000,000								
2.2	Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Electrificadas a Red	96,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000	98,000,000
2.3	Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Confort Termico mediante la provision de modulos habitacionales en zonas alto andinas - Etapa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4	Proyecto de AFE para la provisión de energía eléctrica con fuente fotovoltaica en zonas alejadas de la Amazonia del país "Sol para Todos" - Etapa I.	42,448,030	0	0	0	0										

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 5100300
www.gob.pe/minem

Con Punche Perú

BICENTENARIO PERÚ 2024

ANEXO 3

Tasas de Crecimiento para ingresos del FISE

ELECTRICIDAD - TASAS DE CRECIMIENTO 2021-2037

Clientes Libres de Electricidad

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
Demanda GWh	*50,817*	*52,889*	*49,187*	*53,923*	*57,154*	*59,305*	*60,506*	*62,117*	*63,423*	*65,142*	*66,392*	*67,822*	*69,634*	*70,875*	*72,158*						
PESIMISTA	3.7%	4.1%	-7.0%	9.6%	6.0%	3.8%	2.0%	2.7%	2.1%	2.7%	1.9%	2.2%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%	2.7%
Demanda GWh	*50,817*	*52,889*	*49,187*	*54,270*	*58,019*	*60,448*	*61,948*	*63,716*	*65,345*	*67,329*	*69,073*	*70,991*	*73,062*	*74,599*	*76,195*						
BASE	3.7%	4.1%	-7.0%	10.3%	6.9%	4.2%	2.5%	2.9%	2.6%	3.0%	2.6%	2.8%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%
Demanda GWh	*50,817*	*52,889*	*49,187*	*54,612*	*58,781*	*61,879*	*63,686*	*66,064*	*68,082*	*72,412*	*76,501*	*82,322*	*86,027*	*88,737*	*92,817*						
OPTIMISTA	3.7%	4.1%	-7.0%	11.0%	7.6%	5.3%	2.9%	3.7%	3.1%	6.4%	5.6%	7.6%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%	4.5%

Fuente: COES

HIDROCARBUROS LIQUIDOS - TASAS DE CRECIMIENTO

Recargo a hidrocarburos líquidos (venta primaria de producción e importación)

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
Crecimiento			2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%	2.9%
Precimiento pesmista				2.9%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.7%	2.7%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%	2.8%

GAS NATURAL - TASAS DE CRECIMIENTO

Usuarios de Transporte de Gas Natural por red de ductos

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
Crecimiento			1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%
Precimiento pesmista				1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%	1.7%

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DIRECTOR Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros

JULIO MUÑOZ FRANCO 42014

LEIDY ROCIO FUERTE CUIPA CEL 08936

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS																
Información del 2024 al 2038																
(Soles)																
Objetivo 3	Compensación social y promoción para el acceso al GLP (numeral 5.3, Ley N° 29852)	486,728,862	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688
3.1	Compensación Social y Promoción para el Acceso al GLP de los Sectores Vulnerables tanto Urbanos y Rurales.	486,728,862	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688	306,128,688
Objetivo 4	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (numeral 5.4, Ley N° 29852)	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
4.1	Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000	180,000,000
Objetivo 5	Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el DS N°040-2008-EM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5.1	Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción" contenido en el artículo 112a del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2008-EM	0	0	0	0	0										
Objetivo 6	Pago de intereses compensatorios por aplicación de fraccionamiento de recibos de electricidad y gas natural de población vulnerable (Literal c) Art. 4, Decreto de Urgencia N°035-2020.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6.1	Reconocimiento de Intereses Compensatorios a los usuarios de electricidad y gas natural en el marco de lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 062-2020"	0	0	0	0	0										
Objetivo 7	DU 109-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por 6m, hasta 30MM PEN	5,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7.1	DU 109-2021 - Compensación destinada a los usuarios de GLP Automotriz por 6m, hasta 30MM PEN	5,000,000	0	0	0	0										
Gastos Adm.	Recursos utilizados para cubrir gastos para la gestión eficiente del FISE	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128	9,850,128
	TOTAL EGRESOS	**2,329,431,318**	**943,978,816**	**1,043,978,816**	**1,033,978,816**	**803,978,816**	**803,978,816**	**803,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**	**793,978,816**
III. INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS																
3.1	Rentabilización de Fideicomisos y otros ingresos [1]	27,059,123	1,208,601	3,638,635	3,608,518	2,993,054	8,786,122	15,693,434	23,924,240	33,973,919	45,643,003	59,016,125	72,403,851	86,695,658	102,957,582	121,051,366
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	**27,059,123**	**1,208,601**	**3,638,635**	**3,608,518**	**2,993,054**	**8,786,122**	**15,693,434**	**23,924,240**	**33,973,919**	**45,643,003**	**59,016,125**	**72,403,851**	**86,695,658**	**102,957,582**	**121,051,366**
IV. EGRESOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS																
4.1	Comisión de Administración del Fideicomiso	1,294,932	774,080	774,080	774,080	774,080	774,081	774,082	774,083	774,084	774,085	774,086	774,087	774,088	774,089	774,090
4.2	Comisiones, cargos bancarios y otros egresos [2]	276,313	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4.3	Reserva de contingencia	23,310,026	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS FINANCIEROS	**24,881,271**	**774,080**	**774,080**	**774,080**	**774,080**	**774,081**	**774,082**	**774,083**	**774,084**	**774,085**	**774,086**	**774,087**	**774,088**	**774,089**	**774,090**
V. SALDOS																

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS																	
Información del 2024 a 2038																	
(Soles)																	
	Descripción	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
5.1	Total ingresos	977,675,105	1,010,483,688	1,041,938,245	996,104,996	961,451,472	991,591,034	1,027,390,626	1,000,589,842	1,110,393,727	1,156,486,817	1,151,471,977	1,186,746,509	1,234,491,696	1,285,394,770	1,336,051,956
5.2	Total egresos	-2,354,312,588	-944,752,896	-1,044,752,896	-1,017,752,896	-804,752,896	804,752,897	-804,752,898	-794,752,899	-794,752,900	-794,752,901	-794,752,902	-794,752,903	794,752,904	-794,752,905	-794,752,906
5.3	Saldo disponible del periodo	1,376,637,483	65,730,792	814,653	16,647,900	156,698,577	186,838,137	222,637,728	271,837,043	315,640,827	361,733,916	356,719,075	391,993,606	439,738,793	490,641,865	541,299,050
5.4	Saldo disponible del periodo anterior	1,409,329,321	32,691,838	98,422,630	97,607,979	80,960,080	237,658,656	424,496,793	647,134,521	918,971,564	1,234,612,391	1,596,346,307	1,953,065,382	2,345,058,988	2,784,797,781	3,275,439,647
5.5	Saldo acumulado al finalizar el periodo	32,691,838	98,422,630	97,607,979	80,960,080	237,658,656	424,496,793	647,134,521	918,971,564	1,234,612,391	1,596,346,307	1,953,065,382	2,345,058,988	2,784,797,781	3,275,439,647	3,816,738,727
	Saldo total disponible al terminar el periodo	32,691,838	98,422,630	97,607,979	80,960,080	237,658,656	424,496,793	647,134,521	918,971,564	1,234,612,391	1,596,346,307	1,953,065,382	2,345,058,988	2,784,797,781	3,275,439,647	3,816,738,727

JULIO MUÑOZ FRANCO
RAZHA

ROCIO FUERTE
CAP. 009335

MEMORANDO N° -2024-MINEM-DGH-FISE

A	:	Julio Walter Poquioma Shaffer Viceministro de Hidrocarburos
De	:	Luis Albero García Cornejo Director General de Hidrocarburos
Asunto	:	Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), correspondiente al Segundo Semestre del año 2023
Referencia	:	a) Decreto Supremo N° 021-2012-EM b) Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM/VMH (Expediente N° I-21913-2023)
Fecha	:	Lima, 08 de febrero de 2024

Me dirijo a usted, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.6[1] del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, a fin remitirle el Informe de Ingresos y Egresos del FISE[2], correspondiente al Segundo Semestre del año 2023, y sea comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas, tal como dispone la normativa vigente.

JULIO MUÑOZ FRANCO CIP 42014

Al respecto, se alcanza el Informe Técnico N° 0060-2024/MINEM-DGH-FISE, que contiene el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al Segundo Semestre 2023, que suscribo en su integridad, el cual está conformado por la información de los saldos del FISE (Anexo 1) y su proyección de ingresos y egresos (Anexo 2).

Atentamente,

Luis Albero García Cornejo
Director General de Hidrocarburos

[1] Incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-EM.
[2] Informe elaborado sobre la base de la metodología establecida en la Directiva para la Elaboración del Informe de Ingresos y Egresos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), aprobada mediante la Resolución Vice Ministerial N° 023-2021-MINEM-VMH.